Naciones Unidas A/78/L.88



Distr. limitada 1 de julio de 2024

Español Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones Tema 18 i) del programa Desarrollo sostenible: lucha contra las tormentas de arena y polvo

Uganda*, **: proyecto de resolución***

Decenio de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo (2025-2034)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/195, de 22 de diciembre de 2015, 71/219, de 21 de diciembre de 2016, 72/225, de 20 de diciembre de 2017, 73/237, de 20 de diciembre de 2018, 74/226, de 19 de diciembre de 2019, 75/222, de 21 de diciembre de 2020, 76/211, de 17 de diciembre de 2021, 77/171, de 14 de diciembre de 2022, y 78/158, de 19 de diciembre de 2023, relativas a la lucha contra las tormentas de arena y polvo,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las

^{***} Para que la Asamblea General pueda decidir sobre el presente proyecto, será necesario que se decida tratar el tema 18 i) del programa directamente en sesión plenaria.





^{*} En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

^{**} Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.

metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución 77/294, de 8 de junio de 2023, en la que se proclamó el 12 de julio Día Internacional de la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo, que se celebraría todos los años con el fin de seguir generando conciencia internacional sobre las tormentas de arena y polvo, y destaca la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional para gestionar y mitigar sus efectos,

Recordando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1980/67, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y 1989/84, de 24 de mayo de 1989, relativa a las directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social,

Reconociendo que las tormentas de arena y polvo son una cuestión de interés internacional, cuyos costos se miden en términos económicos, sociales y ambientales, y que las tormentas de arena y polvo siguen creciendo y afectan negativamente a 11 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y a sus medios de implementación,

Reconociendo también la labor realizada por la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África¹, para mitigar las tormentas de arena y polvo en la fuente, y reconociendo también el apoyo constante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a los países afectados por las tormentas de arena y polvo mediante la promoción de la gestión sostenible del uso de la tierra, la agroforestería, los cortavientos, la forestación y reforestación y los programas de restauración de tierras, que contribuyen a la mitigación de las fuentes de las tormentas de arena y polvo,

Observando que las tormentas de arena y polvo constituyen un desafío con repercusiones, entre otros, en la infraestructura, el transporte, las comunicaciones, la agricultura, los ecosistemas y la salud humana, y repercusiones transfronterizas que requieren respuestas institucionales, técnicas y científicas, y que la frecuencia e intensidad globales de las tormentas de arena y polvo han aumentado en la última década y plantean un enorme desafío para el desarrollo sostenible de los países afectados,

Reconociendo que las tormentas de arena y polvo causan numerosos problemas de salud para el ser humano en diferentes regiones de todo el mundo, especialmente en regiones subhúmedas áridas, semiáridas y secas, y que es necesario reforzar las estrategias de protección para reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en la salud y el bienestar humanos,

Destacando la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a gestionar y mitigar los efectos de las tormentas de arena y polvo mediante la mejora de los sistemas de alerta temprana y el intercambio de información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas y afirmando que las medidas de resiliencia para combatir y prevenir las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la

2/4 24-11900

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

Reafirmando que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y, entre otros factores, constituye un grave obstáculo para el desarrollo sostenible de todos los países, incluidos los afectados por las tormentas de arena y polvo, y poniendo de relieve que el cambio climático, entre otros factores, es un importante elemento que puede contribuir a la futura erosión eólica y al riesgo de tormentas de arena y polvo, especialmente la aparición de fenómenos eólicos más extremos y la transición a climas más secos, aunque es posible que se produzcan los efectos contrarios:

- 1. Decide proclamar el período 2025-2034 Decenio de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, dentro de las estructuras existentes y los recursos disponibles, con el objetivo de mejorar la cooperación internacional y regional y apoyar e intensificar los esfuerzos para prevenir, detener y mitigar los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo, especialmente en los países afectados;
- 2. *Destaca* que la lucha contra las tormentas de arena y polvo contribuye a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²;
- 3. Recuerda la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ y el Acuerdo de París⁴, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵ y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, aprobado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, incluido el Programa de Establecimiento de Metas de Neutralización de la Degradación de las Tierras, así como los resultados del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible,
- 4. Pone de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas para acelerar y apoyar las iniciativas dirigidas a movilizar medios de implementación con el fin de intensificar la cooperación y la colaboración internacional en la ciencia, la investigación y la innovación para combatir las tormentas de arena y polvo en los planos local, nacional y regional, incluso mediante asociaciones público-privadas y asociaciones entre múltiples interesados, y sobre la base del interés común y el beneficio mutuo;
- 5. *Invita* al Secretario General a que, con el apoyo de la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, tome las medidas apropiadas para planificar y organizar las actividades del Decenio a escala mundial, regional y nacional;
- 6. Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y los observadores de la Asamblea General, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, así como a otros interesados pertinentes, a que contribuyan al Decenio de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo;

24-11900 3/4

² Resolución 70/1.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

- 7. Destaca que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;
- 8. *Decide*, de conformidad con la resolución 1989/84 del Consejo Económico y Social, examinar las actividades del Decenio en su octogésimo cuarto período de sesiones y, a este respecto, pide al Secretario General que, en su octogésimo cuarto período de sesiones, la informe sobre la situación de la implementación del Decenio, incluida su contribución a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4/4 24-11900